RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto: 28 ABR 2021

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los parágrafos I y II del Artículo 47 de la referida Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal dé Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal Nº 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente,

en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaria: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaria y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de 12 de agosto de 2019, el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR"**, solicito a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada organización a la cual se tiene adjunta los requisitos y documentos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 que son: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, compromiso de cumplir con todas las normas municipales.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/1260/2019 de 10 de octubre de 2019, el Sr. Edmundo Enriquez Lopez, Técnico Unidad de Ferias, concluye: Se remite Informe de verificación de documentos de conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del Artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente.

Que, por Informe DRMU/URT/083/2020 de 02 de marzo de 2020, el Sr. Ruben O. Chambi Quispe, Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte señala: la Unidad de Regulación de Transporte de la

DRMU, en merito al informe citado en fecha 19 de febrero de 2020, realizó inspección correspondiente y se verificó que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** subsanó la observación que se realizó al plano de asentamiento, según Informe DRMU/URT/454/2019. Habiéndose modificado el plano de asentamiento de la avenida Jacha Tupo, a la Av. 25 de octubre, Av. Gumbaya hasta al inicio calle Khantati de la Urbanización Villa Khantati del Distrito Municipal N° 8, por parte de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR"** dando cumplimiento a las observaciones según informe DRMU/URT/454/2019 a un espacio donde no perjudica la circulación vehicular y peatonal en el sector.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/841/2020 de 10 de noviembre de 2020, el Sr. Ronal Roly Huanca Yujra, Técnico de Unidad de Ferias, concluye que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** se encuentra asentada en la Avenida 25 de Octubre y Avenida Gumbay desde la Av. Néstor Galindo pasando la Calle Ayamaya, Calle Caxata, Calle Ulluma, Calle Yani Hasta la Calle Khantati, la misma cuenta con cuatro filas : FILA "A" con 58 puestos, FILA "B" con 58, FILA "C" con 58 puestos y FILA "D" con 47 puestos dando un total de 221 puestos cada puesto mide 2.00 mts^2 x 2.00 mts^2 de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR", los mismos se encontraban activos según plano y lista presentada , la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no generan conflicto con los vecinos.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/127/2020 de 02 de diciembre de 2020, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados señala que se realizó la revisión minuciosa de la carpeta perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** en virtud a la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) en los Incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i se evidencia que adjunto la siguiente documentación : Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, Fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales, se evidencia el cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015. Asimismo, recomienda la Procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, por Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 011/2021 de 24 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** ubicado en la Avenida 25 de octubre y avenida Gumbay desde la avenida Néstor Galindo pasando la calle Ayamaya, calle Caxata, Calle Ulluma, calle Yani hasta la calle Khantati de la Urbanización Villa Khantati del Distrito Municipal N° 8 del municipio de El Alto , con un total de 221 puestos de venta con una dimensión individual de 2.mts^2 x 2.mts^2 distribuidos en (4) filas conforme a la siguiente descripción : FILA "A" con 58 puestos de venta, FILA "B" con 58 puestos de venta, FILA "C" con 58 puestos de venta y FILA "D" con 47 puestos de venta acorde el plano de asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 16:00 p.m.

Que, por Nota de 06 de abril de 202, miembros de la Directiva de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** subsanan la legalidad del directorio actual, acta de posesión, elección y complementación de Fotocopias de Carnet.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/526/2021 de 13 de abril de 2021, el Sr. Ronald Roly Huanca Yujra , Técnico Unidad de Ferias, señala que en fecha 07 de abril de 2021, la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** presenta Nota con Ref: para subsanación de la Legalidad del Directorio Actual , Acta de Posesión, elección y Complementación de Fotocopias de Carnet, por lo cual adjunta la documentación observada acta de elección, acta de posesión, fotocopias de cedulas de identidad vigentes y listas de la fila " B",

subsanando las observaciones de la Nota Cite : DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-51/2021, también mencionar que se realizo la modificación de la lista ya que existen observaciones en el apellido del puesto N° 9 de la fila B, en la fotocopia de Cédula de Identidad y la lista anterior se transcribe Genoveva Sebastián Chipana de Orellano y en la copia de Cédula de Identidad actual señala Genoveva Sebastián Chipana, por lo cual para no generar observaciones los interesados modificaron la lista de la FILA "B".

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/37/2021 de 23 de abril de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios, obligaciones y de la competencia conforme regulan los parágrafos I y II del Artículo 47 y los Artículos 1, 232, 235 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 1, los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 291/2015. Así como los parágrafos I y IV del Artículo 1 e incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/1260/2019 de 10 de octubre de 2019, DRMU/URT/083/2020 de 02 de marzo de 2020, SMDE/DFM/UF/RRHY/841/2020 de 10 de noviembre de 2020, SMDE/DFM/JFAE/127/2020 de 02 de diciembre de 2020 y SMDE/DFM/UF/RRHY/526/2021 de 13 de abril de 2021, en las cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones, criterio legal y aclaraciones pertinentes, dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 011/2021 de 24 de febrero de 2021, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente; 2)En ese sentido, habiéndose verificado los antecedentes se establece que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 011/2021 de 24 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR"**, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento citado.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 011/2021 de 24 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS "ESTRELLAS DEL SUR",** ubicado en la Avenida 25 de octubre y avenida Gumbay desde la avenida Néstor Galindo pasando la calle Ayamaya, calle Caxata, Calle Ulluma, calle Yani hasta la calle Khantati de la Urbanización Villa Khantati del Distrito Municipal N° 8 del municipio de El Alto , con un total de 221 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.mts^2 x 2.mts^2 distribuidos en (4) filas conforme a la siguiente descripción : FILA "A" con 58 puestos de venta, FILA "B" con 58 puestos de venta, FILA "C" con 58 puestos de venta y FILA "D" con 47 puestos de venta acorde el plano de asentamiento, el cual se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 16:00 p.m.

SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO. - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACIÓN** del asentamiento a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS**

"ESTRELLAS DEL SUR", es provisional al encontrarse en espacios de dominio público municipal dentro de la Jurisdicción de El Alto.

CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
EL ALTO

Ivan Paco Aisallanqui
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Danilo Portugal Torrez
JEFE
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jerol R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.